

Dolavon, Chubut, 11 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

Ley Provincial XVI N° 46 – Ley de Corporaciones Municipales;
La Ordenanza N° 774/2020, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de diciembre de 2020, este Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 774/2020, la cual crea la “TASA DE SERVICIOS POR PROTECCION Y PREVENCION DE INCENDIOS”, con destino al mantenimiento, renovación y adquisición del equipamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon;

Que, en su Artículo 6º, se crea una cuenta corriente desde la Municipalidad de Dolavon, destinada a recibir la Rendición de la Tasa por la Cooperativa Limitada;

Que, para una mejor administración, la Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon deberá depositar mensualmente antes del día 10 de cada mes, los importes percibidos por los usuarios correspondientes al ítem de la Tasa de Bomberos Voluntarios, en una Cuenta Corriente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon;

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante, de manera trimestral, la Rendición de Cuentas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre;

Que, la presentación de la Rendición de Cuentas se basa en el “ANEXO I – MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS” establecida en la Ordenanza N° 774/2020, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 774/2020 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, la cual quedará redactado de la siguiente manera: - - - -

“Artículo 6º: La Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon deberá depositar mensualmente antes del día 10 de cada mes, los importes percibidos por los usuarios correspondientes al ítem de la Tasa de Bomberos Voluntarios establecido en la presente, en una cuenta corriente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon. Asimismo, deberá remitir a la Comisión directiva la nómina de los usuarios que abonan la Tasa durante el mes detallando el número de usuario, categoría de usuario y el valor de la Tasa abonada, además de presentar la Rendición Trimestral ante el Honorable Concejo Deliberante”. - - - -

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 7º de la Ordenanza N° 774/2020, quedando redactado de la siguiente manera: - - - - -

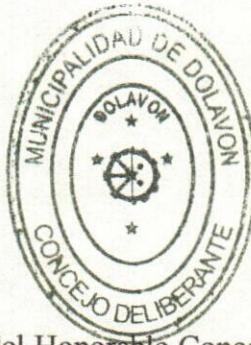
“Artículo 7º: De la utilización y el destino de los fondos transferidos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon en el marco de la Ordenanza deberá rendirse cuenta en base al “**ANEXO I – MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**” de esta Ordenanza y en forma trimestral, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario. La rendición trimestral a la que refiere este artículo comenzará a cumplirse por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon a partir del primer trimestre del año 2026. -----

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----

SOFIA LILEN PEREIRA
Secretaria de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON

César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1294/2025.-



---Dada en la 20º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 10 días del mes de diciembre del año 2.025.-Acta N° 1.120.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 15 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1294/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 20º Sesión Ordinaria tendiente a MODIFICAR el Artículo N° 6 y N° 7 de la Ordenanza N° 774/2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1294/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

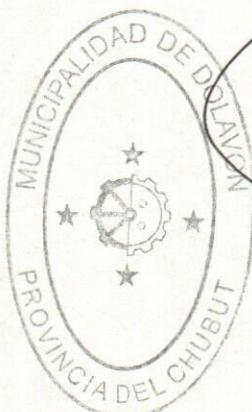
ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1294/2025 sancionada en la 20º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo legislativo del año 2025, celebrada a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.- Acta N°1.120. -----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 2183/2025

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	18	12	2025
SALIDA	Hora:	12:45	Página: 1-1

SOFIA LILEN PEREIRA
Secretaría de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON



DANTE MARTIN POWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON